



## RESOLUCIÓN

**De 6 de mayo de 2009, por la que se autoriza una instalación para utilizarlas con organismos genéticamente modificados.**

La entidad Fundació de l'Institut Municipal d'Investigació Mèdica, con domicilio social en el Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona, Doctor Aiguader núm. 88 de Barcelona y con NIF: G60072253, ha presentado el proyecto de unas instalaciones para trabajar con adenovirus humano tipo 5 y lentivirus humano genéticamente modificados, localizados en dos salas.

La Sala de congeladores situada en la primera planta del edificio, y la sala de cultivos, localizada en la segunda planta, las dos con nivel de contención biológica tipo 2 (riesgo bajo).

Las instalaciones están identificadas como A/ES/08/I-15, i Las actividades como A/ES/08/22 para adenovirus y A/ES/08/23 para lentivirus.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 153/2003 de la Generalitat de Catalunya, de 23 de Junio, y la Ley 9/2003, de 25 de Abril.

Considerando el informe favorable de la Comisión Nacional de Bioseguridad en su reunión de 10 de noviembre de 2008, y el informe favorable de la Comissió Catalana de Bioseguretat en su reunión de 24 de noviembre de 2008.

## **RESUELVO**

### Artículo 1

Autorizar a la entidad Fundació de l'Institut Municipal d'Investigació Mèdica para la realización de actividades con organismos genéticamente modificados en sus dependencias, clasificando las salas de congelación y de cultivos como de nivel de confinamiento del tipo 2, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones anexas a la presente Resolución.

### Artículo 2

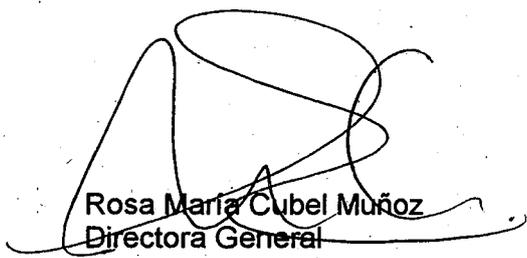
Autorizar las actividades notificadas para ser realizadas en las dependencias de la Fundació de l'Institut Municipal d'Investigació Mèdica, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones anexas a la presente Resolución.

**Artículo 3**

Cualquier actuación con organismos genéticamente modificados diferente a las notificadas en la solicitud presentada y de acuerdo con las especificaciones anexas a la presente Resolución, deberán ser debidamente comunicadas y autorizadas por la autoridad competente.

**Artículo 4**

Esta autorización tiene una vigencia de cinco años, a partir del día siguiente a su firma y será inmediatamente revocada en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Ley 9/2003, de 25 de abril, en las notificaciones A/ES/08/I-15, A/ES/08/22 y A/ES/08/23, que identifican la solicitud de instalación para ser utilizada con organismos genéticamente modificados y la actividad propuesta, y en el anexo de la presente Resolución.

  
Rosa María Cubel Muñoz  
Directora General

Barcelona, 6 de mayo de 2009



**ESPECIFICACIONES ANEXAS A LA RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2009 POR LA QUE SE AUTORIZA A LA FUNDACIÓ DE L'INSTITUT MUNICIPAL D'INVESTIGACIÓ MÈDICA, LA ACTIVIDAD CONFINADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON ADENOVIRUS HUMANO TIPO 5 Y LENTIVIRUS HUMANO. (Notificaciones A/ES/08/I-15, A/ES/08/22 y A/ES/08/23)**

1. La Fundació de l'Institut Municipal d'Investigació Mèdica se compromete a comunicar a la Comissió Catalana de Bioseguretat, de forma immediata, cualquier incidencia significativa que afecte al proceso descrito en la notificación y en el anexo de la presente Resolución.
2. En las operaciones de transporte y manipulación de las materias primas, productos semielaborados y finales, se tomaran las oportunas medidas para evitar la diseminación incontrolada de material.
3. En caso de emergencia, la Fundació de l'Institut Municipal d'Investigació Mèdica se compromete a destruir totalmente los organismos genéticamente modificados así como aquellos productos resultantes de su manipulación.
4. La Fundació de l'Institut Municipal d'Investigació Mèdica mantendrá actualizada, y a disposición de los servicios oficiales de control, documentación en donde se reflejen todas las actividades realizadas y las incidencias del proceso y del método de trabajo utilizado.
5. Durante los 30 días posteriores a la finalización del período de vigencia de la presente autorización, la Fundació de l'Institut Municipal d'Investigació Mèdica presentará un informe final que deberá incluir las actividades realizadas, el balance de materias primas incorporadas al proceso, los productos resultantes y las pérdidas que se hayan producido durante el período de vigencia de la autorización.
6. En caso de solicitud de prórroga de las actividades, esta se concederá por periodos no superiores a cinco años y estará condicionada a la presentación del correspondiente informe anual.

Sala de congeladores

7. la puerta de vidrio que da acceso al exterior se deberá mantener cerrada, y se tomaran las medidas oportunas para evitar que sea practicable.

Sala de cultivos

8. se recomienda enclavar las puertas de la antesala que da acceso a la sala de cultivos para que pueda actuar como esclusa.



**Generalitat de Catalunya**  
**Departament d'Agricultura,**  
**Alimentació i Acció Rural**  
**Direcció General d'Agricultura**  
**I Ramaderia**

9. Se recomienda la instalación de un indicador de diferencial de presión en el exterior de la sala de cultivos para comprobar que realmente se encuentra en presión negativa respecto al exterior.
10. La sala de cultivos dispondrá del protocolo a seguir en caso de derrame de material biológico, y que este haga referencia al uso de fungicidas y virucidas.

Barcelona, 6 de mayo de 2009